

Secretaría: A Despacho el anterior asunto en conjunto con varios documentos aportados por el apoderado judicial del interesado Michelangelo Luongo

Cartago, Septiembre 13 de 2022



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 592

VERBAL (PERTENENCIA)

RADICACION: 761473103002-.2020-00011-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Septiembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial del señor **Michelangelo Luongo** interviniente en éste asunto como parte interesada, aporta copia de las sentencias proferidas por el Juzgado Primero Civil del Circuito, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Dosquebradas (Rda), de decisión tomada por el Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga Valle-Sala Penal en proceso de "Falsedad de Documento Privado" en que aparece como denunciante el mencionado señor, folio de matrícula No. 375-74134 para demostrar que se hicieron las anotaciones ordenadas en las decisiones antes referidas y consecuente con ello, invoca al juzgado se admitan y

decreten como pruebas de oficio en conjunto con otras, estimando son necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

De ésta manera, sin perder de vista que no obstante los medios probatorios que las partes e interesados pretendan hacer valer han de aportarlos tanto en la demanda como en la contestación, el juzgador está facultado para decretar oficiosamente determinadas pruebas que puedan servir para la consolidación de la verdad tanto procesal como material, tal como lo informa la normativa en sus artículos 170 y 281 del C. General del Proceso. Ante lo anterior, se ordenará agregar al expediente la documentación aportada, se dejará a disposición de las partes y por último, en su debida oportunidad procesal se resolverá sobre la viabilidad y alcance probatorio que puedan tener, como para definir si han de decretarse oficiosamente.

Po lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle

R e s u e l v e:

1º.- Agregar y dejar a disposición de las partes los documentos aportados por el interesado vinculado **Michelangelo Luongo** en el proceso **Verbal (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio)** adelantado por la señora **Lina María Contreras** contra el señor **Juan Carlos Aristizábal Jaramillo y demás Personas Indeterminadas**, el acreedor hipotecario **Carlos Alberto Gallego Peña** por lo dicho en la motivación.

2º.- En su debida oportunidad se tomará la decisión que corresponda sobre la viabilidad de la práctica de dichas pruebas oficiosamente.

3º.- Notificar este auto de conformidad con lo indicado en el Art. 9º de la ley 2213 de Junio 13 de 2022.-

Notifíquese y Cúmplase

EL JUEZ

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

**Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92685ea6871692a9f74a50f03ebd1426a5bf4df6e912a17c891a3092357785c7**

Documento generado en 16/09/2022 03:19:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**